



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0087-2021-MPSP/A

San Pablo 05 de marzo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.

VISTO:

El proveído de Gerencia Municipal S/N de fecha 04 de marzo de 2021, emitido por Gerencia Municipal; Informe N° 020-2021-MPSP/SG.RR.NN Y G.AWGG, de fecha 22 de febrero según expediente de Gerencia Municipal N° 360-2021, emitido por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Pablo; El Plan de Trabajo 2021: PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-MPSP, periodo año 2021),y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 concordando con el Artículo 194° la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma constitucional - Ley 30305, Prescribe: "La Municipalidades Provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen Autonomía política, económica, financiera y administrativa en los asuntos de su competencia gozando de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción..."

Que, con esta prerrogativa de Ley, La Municipalidad Provincial de San Pablo es una entidad del estado, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

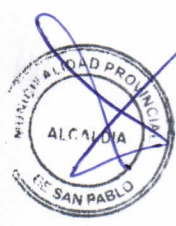
Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la constitución política del Perú, es deber primordial del estado, garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente saludable equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el párrafo 3.3. del numeral 3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el Artículo 8°.2. de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el párrafo h) del inciso 127.2 del artículo 127° de la Ley N° 28611, señala que el ministerio de Educación y a la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Ley de Creación N° 23336, del 11 de Diciembre de 1981
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA"; y establece que los gobiernos locales tienen el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental con los diversos actores públicos y privados, en función del cual el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector, promueve el diseño, aprobación e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) por los gobiernos locales, como instrumento de implementación del PLANEA a nivel local;

Que, mediante Informe N° 020-2021-MPSP/SG.RR.NN Y G.AWGG, el Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, recomienda aprobar el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2021, al mismo que adjunta el Plan de Trabajo 2021;

Por lo que estando en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo 2021: PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-MPSP, para el periodo año 2021;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el plan de trabajo del año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Pablo (Programa Municipal EDUCCA, para el periodo año 2021;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de acuerdo a sus competencias.

POR TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO
Ing. Manuel Jesús Castrejon Terán
ALCALDE